



En Tlalmánalco de Velázquez, Estado de México, siendo las 08:12 horas del día 29 de Marzo del año 2023, dio inicio la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo haciendo acto de presencia en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal, los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2022 – 2024: C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional; C. Claudia Ivonne Castellanos Zamudio, Síndico Municipal, C. Víctor Hugo Ortega Covarrubias, Primer Regidor, C. Carmen Yadira Covarrubias Zoon, Segunda Regidora, C. Irving Francisco Aguilar Resenos, Tercer Regidor, C. Carolina Trueba Vega, Cuarto Regidor, C. Virgilia Rojas Vélez, Quinto Regidor, C. Daniel Pérez Pacheco, Sexto Regidor, C. Claudia Moreno Carmona, Séptimo Regidor y C. Marco Antonio Sales Rivero, Secretario del H. Ayuntamiento.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Con el propósito de dar inicio a la Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo con el carácter de Ordinaria el Presidente Municipal Instruyó al Secretario para que pase lista de asistencia y verifique en términos de Ley si existe Quórum legal para Sesionar.

En cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario procedió a pasar lista de asistencia y concluida esta informo al señor Presidente Municipal, que con la asistencia total de los integrantes del Cuerpo Edilicio al inicio de la presente Sesión, existe Quórum legal para Sesionar en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica para el Estado de México.

2. APERTURA DE LA SESIÓN

Visto el anterior informe, el Presidente Municipal expresó la Declaratoria de apertura de la presente Sesión en la fecha y hora señaladas a primeras líneas de la presente Acta y a continuación instruyó al Secretario para dar lectura al Orden del Día para la presente Sesión y después someterla a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Orden del Día propuesto por el Presidente Municipal, para la presente Sesión de Cabildo, es en los siguientes términos:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. RAFAEL GONZALEZ JUÁREZ COMO CRONISTA MUNICIPAL.
- 6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSÉ ARTURO FUENTES GONZALEZ COMO COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.
- 7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR MUNICIPAL LIC. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

[Vertical list of signatures in blue ink]





8.- RATIFICACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES HASTA POR UN 100% A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE APEGUEN A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2023, TRATADA EN LA ACTA DE CABILDO 52 , CORRESPONDIENTE AL PUNTO NUMERO 7

9.- ASUNTOS GENERALES.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Siendo sometida a votación y aprobada por unanimidad.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento menciona que el C. Daniel Pérez Pacheco, Sexto Regidor y la C. Claudia Moreno Carmona ,Séptimo Regidor, se incorporaron antes del punto número 5 del Orden del día , por lo que cuentan con voz y voto dentro de la presente sesión.

4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En la instrucción al Secretario del Ayuntamiento el Cuerpo Edilicio procedió a firmar el Acta de la Sesión anterior conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal sometiendo a votación que la firma del acta se realice de ahora en adelante al finalizar la sesión siendo aprobado por unanimidad.

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. RAFAEL GONZALEZ JUÁREZ COMO CRONISTA MUNICIPAL.

Para el desahogo del presente punto el Secretario del Ayuntamiento informo al Cuerpo Edilicio y al Ejecutivo Municipal corresponde a la solicitud emitida por el C. Luis Enrique Sánchez Reyes, para el nombramiento del C. Rafael González Juárez como Cronista Municipal con fines organicos y para el buen desempeño de la Administración Pública es necesario nombrar a el C. Rafael González Juárez como Cronista Municipal

El cual bajo instrucción del ejecutivo fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 abstenciones y 1 en contra por parte de la C. Claudia Moreno Carmona, Séptimo Regidor, en uso de la palabra menciono que su voto en contra es porque no se contó con el proceso de selección que nos marca la ley.

6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSÉ ARTURO FUENTES GONZALEZ COMO COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

El desahogo del presente punto es en base a la solicitud emitida por el Presidente Municipal Constitucional esto para fines orgánicos y el buen desempeño de la administración pública por lo que es necesario nombrar al Lic. José Arturo Fuentes González como Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.

Lo que se puso a consideración de los presentes.





En uso de la palabra el C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal, menciono que el Lic. José Arturo Fuentes González, fue elegido de acuerdo a la convocatoria que se hizo para abogados

El cual bajo instrucción del ejecutivo fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención por parte de la C. Claudia Moreno Carmona, Séptimo Regidor, en uso de la palabra menciono que el motivo de su abstención es porque el titular de esa coordinación es designado por el Presidente Municipal no por el cabildo.

7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR MUNICIPAL LIC. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Para el desahogo del presente punto el Secretario del Ayuntamiento informo al Cuerpo Edilicio que es base a la solicitud emitida por el C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Constitucional Municipal de Tlalmánalco para el nombramiento del Lic. José Eduardo Rodríguez Rodríguez como oficial Mediador-Conciliador, ya que aún se encuentra vigente la vacante. Esto para fines orgánicos y el buen desempeño de la Administración Publica.

Lo que se pone a consideración de los presentes.

El cual bajo instrucción del ejecutivo fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 abstenciones y 1 en contra por parte de la C. Claudia Moreno Carmona, Séptimo Regidor, en uso de la palabra menciono que su voto en contra es porque no se presentó documento que acredite o avale que cumple con el perfil legal.

En uso de la palabra la C. Claudia Ivonne Castellanos Zamudio, Síndico Municipal, menciono que el Lic. José Eduardo Rodríguez Rodríguez, si cuenta con el perfil y Título

8.- RATIFICACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES HASTA POR UN 100% A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE APEGUEN A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2023, TRATADA EN LA ACTA DE CABILDO 52 , CORRESPONDIENTE AL PUNTO NUMERO 7.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento informo al Cuerpo Edilicio y al Ejecutivo Municipal que el desahogo del presente punto es en base a la solicitud de la Lic. Lizett Monserrat Calleja Sánchez, Coordinadora de Ingresos, esto con la finalidad de modificar a petición del Sistema de Cobro que se utiliza en el área de cajas, quienes nos solicitan la modificación y ajuste bajo las necesidades del sistema todo esto con la finalidad de poder apoyar a los contribuyentes que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2023 en temas de pago de impuesto predial y traslado de dominio.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]





FUNDAMENTO LEGAL.

A) En cuanto al marco de actuación:

Artículos 1, segundo párrafo, 2, 27, 31 fracciones I, II y XVIII, 48, fracción IX, 93 y 95, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, que de manera concreta al objeto de la presente propuesta nos dicen:

ARTÍCULO 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios."

ARTÍCULO 27.- Los Ayuntamientos, como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia."

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

XVIII.- Administrar su hacienda en términos de ley...

ARTÍCULO 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:





I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.....

B) En lo que respecta a los estímulos y condonaciones:

Artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Es de considerarse que, para este apartado, es menester observar en todo momento lo estipulado en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo precedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios..."

Artículos, 20 del proyecto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que en lo conducente dice lo siguiente:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados. *Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.*

En este tenor, se presenta la propuesta en relación al tema del **IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para su análisis y discusión al Ayuntamiento que usted preside, la campaña de descuentos denominada **"BORRÓN Y CUENTA NUEVA"** de acuerdo a lo siguiente:

- **PRIMERO.-** Someter a consideración del cabildo la autorización para la campaña de condonación del Impuesto Predial y sus recargos, conforme a la siguiente tabla, lo anterior; en favor de los propietarios de los predios de uso agrícola y habitacional, que se encuentren en situación de rezago, esto debido en apoyo ante la pandemia por el COVID-19 y por razones de la pandemia no hayan tenido la oportunidad de regularizar su situación fiscal de sus predios **aplicándose durante el año 2023, cumpliendo con todos los requisitos para dicho trámite.**

El presente beneficio debe ser solicitado por cada uno de los propietarios girando un oficio al Tesorero en donde se indique el domicilio que sera objeto de beneficio para regularización. Dicho oficio debe ser ingresado en las oficinas de recaudación de este Municipio.

Inmueble destinados a actividades Agrícolas, Acuícolas y Forestales

Ejercicios fiscales	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto Predial (Suerte Principal)	100%	60%	60%	60%	60%	60%
Recargos	100%	50%	40%	40%	30%	30%

Inmueble destinados a casa-Habitación

Ejercicios fiscales	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto (Suerte Principal)	100%	50%	50%	50%	50%	50%
Recargos	100%	50%	40%	30%	30%	30%





Con fundamento en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- **SEGUNDO.-** Someter a consideración del cabildo la autorización de la campaña para la condonación del Impuesto Predial y sus recargos, en favor de todos los contribuyentes propietarios de inmuebles que pertenezcan a los inmuebles que no esten destinados en el acuerdo primero se les otorgara el siguiente beneficio industrial y comercial, los cuales se han visto afectados por la pandemia y las condiciones económicas que ha dejado el COVID-19, y no hayan podido regularizar su situación fiscal, este beneficio sera otorgado durante el ejercicio 2023 de conformidad con las siguiente tabla:

Inmuebles destinados a actividades comerciales e industriales						
Ejercicios fiscales	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto Predial (Suerte Principal)	100%	40%	40%	40%	40%	40%
Recargos	100%	50%	40%	30%	30%	30%

Para los beneficios de esta campaña sera necesario presentar oficio de peticion de descuentos por regularizacion dirigido al Tesorero en donde se indique el domicilio que sera objeto de beneficio. Dicho oficio debe ser ingresado en las oficinas de recaudación de este Municipio.

Todo lo anterior con fundamento en el Artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

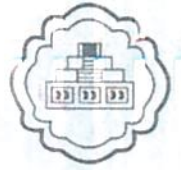
En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, se presenta la propuesta en relación al tema del área de **CATASTRO**, para su consideración al Ayuntamiento que usted preside, mediante la cual se presenta la siguiente tabla:

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINO DE INMUEBLES		
Concepto	Beneficio fiscal	Beneficiario
Suerte principal	Condonación del 30%	Cuando el monto del impuesto sea de \$5,001 en adelante
Suerte principal	Condonación del 60%	Cuando el monto del impuesto sea de \$1 a \$5,000
Recargos	Condonación del 100%	A todos los contribuyentes



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



- **TERCERO** En términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se aprueba para el Ejercicio fiscal del año 2023 se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmánalco acuerde en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por suministro de agua potable y drenaje de **doméstico**, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el periodo comprendido desde la entrada en vigor de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2022 los estímulos serán de la siguiente forma:

USO DOMESTICO	
Derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado para usuarios del servicio doméstico	Bonificación
Suerte principal	35% ejercicio fiscal 2023
Recargos	50% ejercicio fiscal 2023 y anteriores.

Lo anterior, se otorgará directamente a los usuarios de uso doméstico.

El presente beneficio debe ser solicitado por cada uno de los propietarios girando un oficio al Tesorero en donde se indique el domicilio que será objeto de beneficio para regularización. Dicho oficio debe ser ingresado en las oficinas de recaudación de este Municipio.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento menciona que este tema es en base a la cantidad de peticiones que se ha tenido por las personas de Tlalmánalco, tanto como sus Delegaciones, solicitando el apoyo en algunos temas de condonación de predial, traslado de dominio, así como cargos administrativos que conllevan, ya sea por atraso o regularización, es por ello ese punto.

El cual bajo instrucción del ejecutivo fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención por parte de la C. Claudia Moreno Carmona, Séptimo Regidor, en uso de la palabra menciona que el motivo de su abstención es porque no estuvo presente en la Quincuagésima segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

9.- ASUNTOS GENERALES.

Para el desahogo del presente punto el Secretario pregunto al cuerpo edilicio si tenía algún punto o asunto general a tratar en la presente sesión.

Por lo que en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento menciona que por cuestiones administrativas e informativas del OSFEM, se ha pedido asignar un día en específico para llevar a cabo las sesiones ordinarias de cabildo, la cual propongo se realice los días Miércoles a las 8:30 a.m. de cada semana, ya como día formal de cabildo.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN


En uso de la palabra del Secretario del Ayuntamiento, manifestó que agotados fueron los puntos del Orden del Día agendados para la presente sesión y no habiendo más asuntos generales que tratar, se clausura la presente a las 8:27 horas del día de la Fecha.






H. Ayuntamiento Constitucional

Administración 2022 – 2024


C. Luis Enrique Sánchez Reyes

Presidente Constitucional


Claudia Ivonne Castellanos Zamudio

Síndico Municipal


Víctor Hugo Ortega Covarrubias

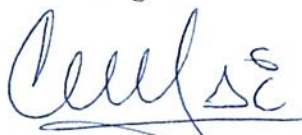
Primer Regidor


Carmen Yadira Covarrubias Zoon

Segundo Regidor


Irving Francisco Aguilar Resenos

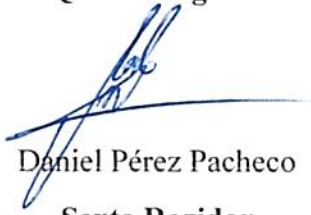
Tercer Regidor


Carolina Trueba Vega

Cuarto Regidor


Virgilia Rojas Vélez

Quinto Regidor


Daniel Pérez Pacheco

Sexto Regidor





AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO

2022 - 2024

Gobierno de la Gente



Claudia Moreno Carmona

Séptimo Regidor

----- Doy fe -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MARCO ANTONIO SALES RIVERO

La presente hoja de firmas corresponde a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Marzo del 2023.

